

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 008

Fecha: 22/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2018 00192</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARYURIS DITTA PAEZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de marzo de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PÉSOS (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	21/02/2022	
1100133 35 025 <b>2018 00296</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CECILIA PRADA	UGPP	<b>AUTO ORDENA EMPLAZAR</b> PRIMERO.- Se ordena el EMPLAZAMIENTO de la señora OLGA LUCIA LADINO CHINGATE identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.818.860, a este proceso. SEGUNDO.- Para efecto de lo anterior, se ORDENA a la Secretaría del Juzgado elaborar el edicto emplazatorio para llevar a cabo la notificación de la providencia del primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), que ordenó la vinculación de la señora OLGA LUCIA LADINO CHINGATE al presente proceso. La demandante DEBERÁ publicar en día domingo, en un periódico de amplia circulación nacional como el Nuevo Siglo o El Espectador, el emplazamiento, indicando el nombre de la emplazada, las partes del proceso, la naturaleza del proceso, numero del expediente y el Despacho Judicial que ordenó el emplazamiento. TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, la actora DEBERÁ allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. CUARTO.- Efectuada la publicación de que tratan los ordinales anteriores...	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00276	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA ROCIO BERNAL TOTRIVIÑO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 29 de enero de 2020. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	21/02/2022	
1100133 35 025 2019 00364	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMER ANDRES GARCIA HINCAPIE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACIÓN PRIMERO. NO REPONER el auto del 31 de enero de 2022, conforme la parte motiva de esta providencia.  SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 31 de enero de 2022. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. CUARTO: Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	21/02/2022	
1100133 35 025 2020 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELBA MARINA GUAVITA CRUZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAQUEZA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SEPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el...	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA RAMIREZ RESTREPO	CREMIL Y OTRO	AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el 3 de mayo de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 9 de agosto de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: ORDENAR la reanudación del proceso a partir del 10 de agosto de 2021. CUARTO: Una vez ejecutoriada esta determinación, ingresar el expediente al despacho para continua el trámite.	21/02/2022	
1100133 35 025 2020 00279	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO FIJA FECHA Como quiera que las pruebas documentales decretadas en audiencia de pruebas celebrada el 26 de octubre de 2021, ya fueron recaudadas, se procede a programar la CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia... Con todo, se reitera que la audiencia se llevará a cabo por medio de la plataforma virtual LIFESIZE, aplicación que deberán descargar en caso de que asistan a la audiencia a través de su teléfono móvil, así mismo, se les remite el siguiente link <a href="https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/jvargasc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERkgT5m7btpFmbJalQtJd64BpNWTdu5Y7ixFuSfUZHx9g?e=74abz8">https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/jvargasc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERkgT5m7btpFmbJalQtJd64BpNWTdu5Y7ixFuSfUZHx9g?e=74abz8</a> del protocolo ... Consulta del Expediente: ... aquí1.	21/02/2022	
1100133 35 025 2020 00292	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM MATEO MUÑOZ PEÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Mediante auto del 31 de enero de 2022, se dispuso, la incorporación y decreto de pruebas y se cerró la etapa probatoria, de conformidad con los principios de celeridad y eficiencia de que tratan los artículos 4 y 7 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el deber de promover la mayor economía procesal previsto en el 42.1 del CGP. Ejecutoriada la anterior providencia, de conformidad con el artículo 182A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. Una vez ejecutoriado este auto, ingrese el expediente para continuar el trámite.	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00365	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO GARCIA TIERRADENTRO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON OLFAN REY OCHOA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”, que en providencia proferida el 25 de enero de 2022 RESOLVIÓ el recurso de queja y CONFIRMÓ el auto dictado por ese Despacho el 18 de mayo de 2021 que inadmitió la demanda. En tal virtud, POR SECRETARÍA, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 118 del CGP en cuanto al termino otorgado, es decir la subsanación de la demanda.	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00063	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva informar: Dirección física y electrónica de notificación del señor HERNÁN DAVID ROMERO DAZA, quien se desempeña como Guardian código 485 grado 15 de la planta global de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA ubicado en la Cárcel Distrital. 2. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios y requerimientos del caso, e ingresará el expediente al Despacho una vez sea allegada alguna de las documentales decretadas. Dispóngase lo pertinente.	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SEPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el...	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00304	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES . SEGUNDO: Señálese el día 9 de marzo de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesecloud.com/13506503">https://call.lifesecloud.com/13506503</a> . OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo ... aquí1.	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00319	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA VIRGINIA RUIZ PEÑUELA	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES	AUTO ORDENA ENVIAR OTRA JURISDICCION PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción para continuar conociendo del presente asunto. SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá – reparto.	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00321	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUZ AMPARO RUIZ GARCIA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 6 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 6 de diciembre de 2021, que negó la medida cautelar. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación y cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00321	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LUZ AMPARO RUIZ GARCIA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SEPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el...	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA NELLY MOLINA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO e INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES – AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LUZ MARINA CUBAQUE CARBAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.254.144 y T.P. 318.455 del C.S. de la J, como apoderada de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido. (f. 15-35 de la carpeta denominada 010). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANA MARIA MANRIQUE PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.401.595 y T.P. 293.235 del C.S. de la J, como apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos del poder conferido (f. 15-65 de la carpeta denominada 008). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar: - Copia de la Resolución No. 11935 del 29 de noviembre de 2019, con la constancia de notificación, comunicación, ejecución o publicación del acto administrativo. b) OFICIAR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A para que certifique la fecha de pago de las cesantías definitivas reconocida por la Secretaría de Educación de Bogotá, a la docente OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 67643314, reconocida mediante resolución No. 11935 del 29 de noviembre de 2019. 2. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios y requerimientos del caso, e ingresará el expediente al Despacho una vez sea allegada alguna de las documentales decretadas. Dispóngase lo pertinente.	21/02/2022	
1100133 35 025 2021 00369	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DE BOYACA FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE BOYACA	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y OTRO	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 31 de enero de 2022, mediante el cual se declaró la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá y se ordenó remitir el expediente, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado, en firme esta providencia continúese con el trámite del proceso.	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00032	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 2 de febrero de 2022 ante la Procuraduría 81 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y la señora LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33 1157.397, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar la señora LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33 1157.397, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ \$ 3.268.336) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	21/02/2022	
1100133 35 025 2022 00033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO RAMIREZ GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LUZ AMPARO RAMIREZ GOMEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Se advierte a la(a) entidad(es) demandada(s) que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del Código de...	21/02/2022	
1100133 35 025 2022 00037	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ FAEL MALAGON RIVERA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada LUZ FAEL MALAGÓN RIVERA, quien actúa a través de apoderado, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH DANELLY RODRIGUEZ TOPISCO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	21/02/2022	
1100133 35 025 2022 00041	EJECUTIVO	RODRIGUEZ MANCILLA LINA MARCELA	FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de los siguientes documentos, obrantes en el expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00260-00: a. Sentencia de 31 de marzo de 2016, con constancia de ejecutoria. 2.- REQUERIR a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio que por secretaria se libre, para que aporte, la totalidad de los actos administrativos proferidos respecto de la liquidación de la sanción moratoria de la señora HILDA MANCILLA GONZÁLEZ, identificada con la C.C. No. 41.411.394. Satisfecho lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. 3.- REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, aporte copia de la totalidad de lo anexos enunciados en la demanda de forma completa y legible, incluyendo la petición de...	21/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
**SECRETARIA**